



<b>Número de iniciativa</b>	INC/17/2022
<b>Asunto</b>	El que se indica
<b>Oficina</b>	POC

Santiago de Querétaro, Qro., a Enero 12 de 2022

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE:**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**, Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa de ***“EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS APOYO EN LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL***



**REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19** ; por lo que exponemos lo siguiente:

### **FUNDAMENTACIÓN**

La promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

### **EXPOSICIÓN**

La Educación, debe ser garantizada en términos del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra señala lo siguiente ***“...ARTÍCULO 3. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La***



***educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...*** (sic) Por ende otorgar las medidas para la educación básica en el

Estado de Querétaro, es competencia de los tres poderes del Estado, por lo que es primordial otorgar educación de acuerdo a la época social en la que se encuentre el Estado Mexicano, es menester señalar en el presente que la EDUCACIÓN, como un derecho humano se encuentra previsto en lo dispuesto por el numeral 26 de la Declaración de los Derechos Humanos, señalando que la educación debe ser gratuita y obligatoria, por cuanto atiende a lo elemental y los estudios superiores serán otorgados por igual en cuanto a los méritos.

Sin embargo la educación actual básica se ha visto flagelada, por el inicio de la denominada pandemia por el SARS COV.19, y misma que no ha sido la denominación o el inicio de algo, sino que desde el inicio de que la misma fue declarada a la fecha ello ha implicado un reto que enfrenta México en la actualidad.

Dado que sobrepaso las expectativas que la mayoría de las personas tenía sobre la pandemia de la COVID-19, pues aun cuando al comienzo de la misma el Gobierno Federal anuncio la emergencia sanitaria a causas del virus COVID 19, se tenía la idea que esto iba a ser pasajero, sin embargo a la fecha no ha sido una situación pasajera, sino un tema que influyo en el ámbito educativo, social, económico, salud, entre otros.



Para ello antes de hablar de la relación que guarda de educación del estado Queretano, con la Educación, es menester señalar los inicios de está, la cual surgió en China el 17 de noviembre de 2019, sin embargo la globalización y el fácil acceso a los países y transito trajo consigo consecuencias a nuestro estado Mexicano, por lo que en fecha 28 de febrero de 2020, se dio paso al primer caso de contagio de COVID-19, y lo que de primer momento se consideró por el país ser controlado, el virus

ha generado gran número de contagios que aún siguen afectando, tan solo en nuestra nación mexicana obran constancias de que a 31 de enero de 2021, que 2.4 millones de personas han sido afectadas por este virus dando positivo mediante prueba al contagio, recuperándose solo 1.86.

El Consejo de Salubridad General, dentro de las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias brindar el apoyo para el éxito de la declaración, tomando las medidas necesarias bajo una estrategia coordinada y alineada a los valores y compromisos de la actual administración. Las medidas básicas tomadas dentro de la estrategia para evadir el incremento de contagios, derivados de la pandemia SARS COVID, han sido variadas y modificados con el paso del tiempo, sin embargo la Educación ha sido uno de los sectores afectados con motivo de la llegada de la pandemia

Pero, de qué tipo de medidas estamos hablando?, se tiene constancia no solo documental que se ha solicitado el aislamiento de los ciudadanos en todo el país y en el Estado de Querétaro, pero las medidas han disminuido los contagios? O cual ha sido el objetivo de estas?, bajo este contexto trataremos de analizar la pertinencia y la eficacia de las medidas implementadas.



Si bien es cierto existe una garantía por parte de las Instituciones públicas del Estado, en otorgar el Derecho a la Educación en términos de los preceptos ya citados, es menester referir que la educación se ha visto modificada con el paso del inicio de la pandemia por el virus SARS COVID, al inicio de la misma fue una normalidad suspender las labores del sector educativo, sin embargo la permanencia de la misma trajo consigo modificar la educación presencial, por el uso de medios tecnológicos, o bajo modalidad on line, hoy en día la Secretaria de Educación del Estado de Querétaro ha expedido

los **LINCEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**, mismo que contempla como líneas de acción las siguientes:

1. Medidas de prevención para la salud.
2. Diagnóstico y planeación.
3. Medidas de protección para la salud, que han sido replicadas en todo el estado, como el uso de mascarilla, cubrir boca de manera correcta, la sana distancia de 1.5 metros, la ventilación, limpieza y desinfección, tamizaje de síntomas, desinfección, los filtros en los hogares y de acceso.
4. Vigilancia y supervisión
5. Educación.

Ahora bien, cierto es que los Municipios del Estado de Querétaro, se rigen por lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala inicialmente:



*“...ARTÍCULO 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...” (sic)*

Por ello es necesario señalar que al ser gobernado los Municipios por el Ayuntamiento de elección popular directa, contando con el número de regidores y síndicos que la ley determine, cierto es que estos se encuentran delimitados conforme a funciones, ello en razón de que la las leyes emiten y establecen comisiones, las cuales tendrá delimitado el actuar, por lo que la misma se prevé conforme lo siguiente

### **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro**

ARTÍCULO 37.- Las comisiones permanentes de dictamen, mencionadas en el artículo precedente, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas



en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; *el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos.*

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

**VI. DE SALUD PÚBLICA.-** Cuya competencia será la higiene y la salubridad en el municipio, así como las demás que establezcan las leyes.

**IX. DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-** Cuya competencia será: fomentar el desarrollo educativo y cultural de los habitantes del municipio; atender las necesidades educativas de las comunidades campesinas, indígenas y grupos marginados del municipio; realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones, y las demás obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos.

Por lo anterior, es que atendiendo a la competencia, de los Municipios del Estado de Querétaro, es menester señalar que los mismos deben fungir como apoyo de la Secretaría de Educación, a efecto de que los **LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19**, expedidos por la Secretaría de Educación del Estado sean implementados y operados de manera continua, por lo que los Municipios, a través de sus comisiones, podrán



coadyuvar con el Estado de Querétaro, en un regreso a clases seguro, más aún cuando se ha vislumbrado que nuestro país está cruzando por una cuarta ola, noticias de carácter internacional y la misma sociedad, nos han mostrado dicho hecho, ejemplos de ello tenemos que:

- El economista señaló "Cuarta ola de contagios: México registra 44,187 nuevos".
- SDP Noticias, "Cuarta ola de Covid-19 en México superaría en número a las anteriores, advierte OPS"
- La jornada "Cuarta ola de covid causa desabasto intermitente de medicamentos"

Y en relación a las necesidades del estado tenemos que en [alertaqrnoticias.com](http://alertaqrnoticias.com) de fecha 13 de enero del año en curso, se publicó la nota refiriendo "Clases presenciales continuarán en Querétaro afirma gobernador Mauricio Kuri".

Por lo que con la finalidad de brindar un Derecho Humano a la Educación, que garantice de manera aparejada el Derecho a la salud, es menester que los Municipios en el ámbito de sus competencias, garanticen ambos derechos, desde el momento en que reciben la Educación, priorizando las medidas, apoyando y aplicando las mismas en cada momento. Si bien es cierto no todas las instituciones educativas reciben Educación presencial, es preciso señalar que la Educación retornara a presencial, en determinado momento y por ello es importante preparar las Instituciones en cuanto a infraestructura e higiene, habituando la nueva normalidad con la existencia del virus SARS COV.19., exhortando a los Municipios del Estado, a través del presente una participación coadyuvante con el Estado.





## INICIATIVA:

**UNICO.- “EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS APOYO EN LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 ”; para quedar como a continuación.**

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:

**“EXHORTO A LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE GARANTICEN EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS APOYO EN LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 ”.**

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Segundo.** Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis consideración y acreditación de los hechos señalados.



**LX**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicito:

**ÚNICO.** Tenernos por presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos trámites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA**  
**INTEGRANTE DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA**